



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 290 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 JUN 2015

VISTO: El Informe N° 169-2015/GOB-REG-HVCA/GGR-GRPPyAT, con Sisgedo N° 1166081, el Memorandum N° 937-2015/GOB.REG-HVCA/GRI y la Cuarta Modificación del Programa de Inversiones 2015; y,

CONSIDERANDO:

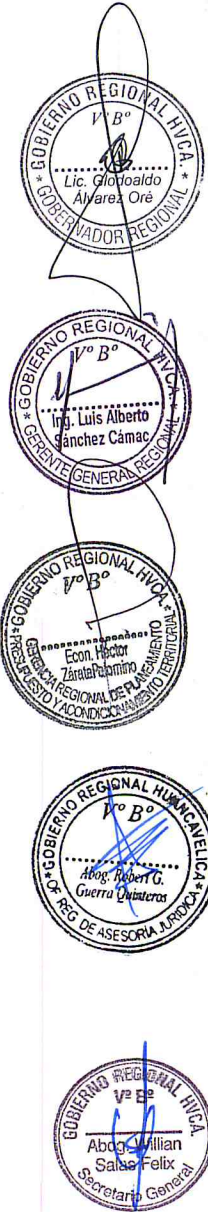
Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 40° numeral 40.1 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto – Ley N° 28411 establece lo siguiente: *“Son Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y Anulaciones que varían los Créditos Presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional para las Actividades y/ o Proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal...”*;

Que, del mismo modo el artículo 40° numeral 40.2 del Texto Único Ordenado de la ley precitada, señala lo siguiente: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”*;

Que, adicionalmente en el artículo 41, numeral 41.1 respecto a la ejecución del presupuesto y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecen las siguientes limitaciones siguientes: a) Los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. b) Los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 de la Directiva N° 0005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestal, establece: *“La Certificación de Crédito Presupuestario es expedida a solicitud del representante del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/ o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los tramites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes”*;





Regional de Infraestructura, está acorde con lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, toda vez que la Modificación del Programa de Inversiones se realizó en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, teniendo en cuenta lo siguiente: Habilitar Asignación Presupuestal para la culminación de las obras; así como Avanzar con el gasto de inversiones y la Transferencia pendiente a los municipios



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 169-2015/GOB-REG-HVCA/GGR-GRPPyAT, señala que la Cuarta Modificación que propone la Gerencia Regional de Infraestructura, está acorde con lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, toda vez que la Modificación del Programa de Inversiones se realizó en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, teniendo en cuenta lo siguiente: Habilitar Asignación Presupuestal para la culminación de las obras; así como Avanzar con el gasto de inversiones y la Transferencia pendiente a los municipios distritales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, por lo que recomienda su aprobación;

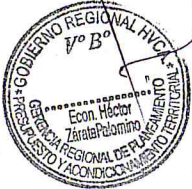


Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 169-2015/GOB-REG-HVCA/GGR-GRPPyAT, señala que la Cuarta Modificación que propone la Gerencia Regional de Infraestructura, está acorde con lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, toda vez que la Modificación del Programa de Inversiones se realizó en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, teniendo en cuenta lo siguiente: Habilitar Asignación Presupuestal para la culminación de las obras; así como Avanzar con el gasto de inversiones y la Transferencia pendiente a los municipios distritales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, por lo que recomienda su aprobación;

Estando los fundamentos expuestos; y,



Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificado por la Ley N° 27902, de conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Cuarta Modificación del Programa de Inversiones del Año Fiscal 2015, del Pliego 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, documento rubricado que consta de un (01) folio.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y demás órganos competente del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lid. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

CUARTA MODIFICACION DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2015

PLIEGO: 447 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

| UNIDAD EJECUTORA | SEC. FUNC. | COD. DGPP | COD. SNIP | NOMBRE DE PROYECTO | PIM | ANULACION | CREDITO | PIM MODIFICADO | OBSERVACIONES |
|---|------------|-----------|-----------|---|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|---|
| 001. REGION HUANCABELICA-SEDE CENTRAL | 0306 | 2153764 | 142357 | 2153764. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD SANTA ANA DE LA MICROED SANTA ANA, RED HUANCABELICA | 7,081,821.00 | 2,509,684.00 | | 4,572,137.00 | |
| 006. GERENCIA REGIONAL CASTROVIRREYNA | 0072 | 2141736 | 178928 | 2141736. MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AVENIDA LOS LIBERTADORES DEL CERCADO DE CASTROVIRREYNA, DISTRITO CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA | 2,500,000.00 | | 1,005,872.00 | 3,505,872.00 | |
| 008. GERENCIA REGIONAL ACOBAMBA | 0186 | 2212568 | 213176 | 2212568. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA N 36176 DEL CENTRO POBLADO DE HUILLHUECC, DISTRITO DE POMACOCCHA, PROVINCIA DE ACOBAMBA | 536,392.00 | | 317,956.00 | 854,348.00 | |
| MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO ANTAPARCO HUANCABELICA - ANGARAES | | 2224703 | 237366 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 36250 DE LA COMUNIDAD DE MAICENA, N 36251 DE LA COMUNIDAD DE PAMPAHUASI, N 36252 DE LA COMUNIDAD DE LAMBRAS, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ANTAPARCO-ANGARAES-HUANCABELICA | 992,561.00 | | 395,871.00 | 1,388,432.00 | Transferencia Financiera a la MD. de San Antonio de Antaparco |
| 005. GERENCIA REGIONAL CHURCAMP | 0075 | 2135213 | 167883 | 2135213. MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANEJO PRODUCTIVO DE PRADERAS ALTOANDINAS EN LA PROVINCIA DE CHURCAMP. - HUANCABELICA | 649,000.00 | | 789,985.00 | 1,438,985.00 | |
| TOTAL | | | | | 11,759,774.00 | 2,509,684.00 | 2,509,684.00 | 11,759,774.00 | |

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
Ing. Peter Zambrano Pedrosa
SUB GERENTE DE OBRAS
O.P. 11614

GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA
Ing. Antonio Tappe Choque
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA
Ing. Wilfredo Fernando Giraldez Solano
Oficina Regional de Supervision y Ejecucion
PIRFBTEH